RESOLUCIÓN NÚMERO 604 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008-2025SAMC"

El Alcalde Municipal de Belalcázar - Caldas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Belalcázar adelantó los estudios y documentos previos requeridos para la contratación del proceso cuyo objeto es: **"REALIZAR** EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES **DEL TERRITORIO"**.

Que la presente contratación se fundamenta en el Plan de Desarrollo Territorial "Belalcázar Nuestro Propósito 2024-2027", sector Vivienda, programa "Acceso a soluciones de vivienda".

Que mediante **Resolución** No. 563 del 11 de noviembre de **2025**, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2025SAMC.

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y tras recibir tres (3) solicitudes válidas de Mipymes del ámbito territorial (Camilo Zuluaga Cardona, JEDOALVAREZ y Sebastián Osorio Maya), la entidad procedió mediante acto administrativo a limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en el Departamento de Caldas.

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($311.350.725), amparado en el **Certificado** de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 0000000759** de fecha 07 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2025 a las 04:58 p.m. a través de la plataforma SECOP II, presentándose una (1) única propuesta correspondiente al proponente: **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO**.

Que el Comité Evaluador, designado para tal fin, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. En el informe preliminar, el

proponente fue calificado inicialmente como "NO CUMPLE", otorgándose el traslado para subsanar conforme al cronograma.

Que dentro del término legal, el proponente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** presentó las subsanaciones requeridas, las cuales fueron verificadas por la entidad.

Que mediante el **Informe** Final de Verificación **y Evaluación** de fecha 27 de noviembre de 2025, el Comité Evaluador determinó que el proponente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO** CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y procedió a la asignación de puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje Obtenido
Oferta Económica	49.75
Factor de Calidad	30.00
Apoyo a la Industria Nacional	20.00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.00
TOTAL	**99.75**

Que la oferta económica presentada por el proponente habilitado es por valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($311.231.925)**, la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial y resulta favorable para los intereses de la entidad.

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2025SAMC al proponente mencionado, por ser la oferta más favorable y cumplir con los requisitos de ley.

Que no se presentaron observaciones adicionales al informe final de evaluación que impidan la adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 008-2025SAMC** al proponente **JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **75.073.453**, de acuerdo con los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y VALOR. El contrato resultante tendrá por objeto: **"REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS Y**

AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DEL TERRITORIO".

El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($311.231.925)**, incluido AIU e IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del valor del contrato se subordinará a la apropiación presupuestal amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 0000000759** de fecha 07 de octubre de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.005** "CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION".

ARTÍCULO QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El adjudicatario deberá proceder a la suscripción del contrato, constituir las garantías requeridas en el pliego de condiciones (Cumplimiento, Salarios, Estabilidad de obra, Responsabilidad Civil Extracontractual) y acreditar el pago de los derechos de publicación y estampillas a que haya lugar, dentro de los términos establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Belalcázar, Caldas, a los (05) días del mes de diciembre de 2025.

FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO
Alcalde Municipal

Vo. Bo de legalidad César Alberto Arcila Restrepo - CONTRATISTA